

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CIVIL PARA APOYO TÉCNICO EN PROYECTOS MUNICIPALES.

MSMC-RH-CS-011-2023

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el Lic. **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO** con número de identidad: 0509-1965-00127, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y el Ingeniero: **CLOVIS ALBERTO EWENS MARTINEZ** con número de identidad: **1804-1996-01181** y domicilio en la Ciudad de el Progreso, departamento de Yoro, en adelante denominado "el **INGENIERO**", por la otra parte, celebran el presente contrato de servicios profesionales, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La Municipalidad de San Manuel, Cortes requiere los servicios profesionales de un ingeniero civil con experiencia en el diseño, supervisión y gestión de proyectos de infraestructura urbana y rural. El ingeniero civil tendrá como funciones principales:

- Elaborar los perfiles técnicos de los proyectos que se ejecutan a nivel municipal y los gestionados ante el gobierno central, siguiendo las normas y estándares vigentes.
- Supervisar los proyectos en ejecución de mantenimiento de carreteras, proyectos de construcción de cunetas y otros relacionados con la infraestructura vial y de servicios públicos.
- Coordinar con las autoridades municipales, los contratistas y los beneficiarios de los proyectos para garantizar su calidad, eficiencia y sostenibilidad.
- Evaluar el impacto ambiental y social de los proyectos y proponer medidas de mitigación o compensación si fuera necesario.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios profesionales será de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes mediante un nuevo documento escrito.

Las partes contratantes expresan: Que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de servicios profesionales, no acarreará permanencia en la institución.

CLAUSULA TERCERA: RETRIBUCIÓN Y RETENCIONES

Como contraprestación por los servicios prestados, la Municipalidad se compromete a pagar al Ingeniero la suma de diez y seis mil lempiras (Lps. 16,000.00) mensuales, con un monto total de ochenta mil lempiras (Lps. 80,000.00) que será abonada mensualmente. Estableciendo que deberá realizarse la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta (ISR), en caso de no presentar la constancia de pagos a cuenta.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INGENIERO

El Ingeniero se compromete a:

- Realizar los servicios profesionales encomendados con la debida diligencia y profesionalismo.
- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de los servicios.

- Mantener la confidencialidad de la información y documentos relacionados con los servicios prestados.
- Realizar las gestiones necesarias para obtener los permisos y autorizaciones requeridos para la ejecución de los servicios, en caso de ser necesario.
- Brindar un informe mensual a la gerencia administrativa municipal de las actividades realizadas en el acompañamiento y asesoría técnica al departamento de obras públicas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a:

- Proporcionar al Ingeniero los recursos y facilidades necesarios para la ejecución de los servicios.
- Pagar la retribución acordada en los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- Brindar al Ingeniero el acceso a la información y documentos necesarios para la realización de los servicios.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento grave de las obligaciones aquí establecidas, previa notificación escrita con 10 días de anticipación.

CLAUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

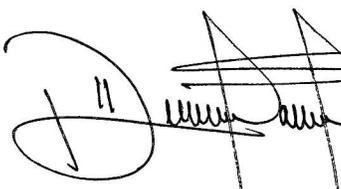
Para la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la República de Honduras y acuerdan regirse por las leyes de dicha jurisdicción.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o adición a este contrato deberá realizarse por escrito y contar con la firma de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: FIRMA DE LAS PARTES

Las partes declaran haber leído, entendido y aceptado en su totalidad los términos y condiciones contenidos en este contrato, firmando en la ciudad de San Manuel, Cortes a los 01 días del mes de agosto del año 2023.

REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
Alcalde Municipal.



CLOVIS ALBERTO EWENS MARTINEZ
Ingeniero Civil